

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA Y AMBULATORIA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) Y ÁREA DE INFLUENCIA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1" (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1"

Número de expediente: N202400155



# <u>Índice</u>

CLÁUSULA 1ª -	OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª -	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

Versión 001 Página 2 / 26

MU T U A L

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para "MUTUAL

MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1" (en

adelante, MC MUTUAL o LA MUTUA), se especifica en el apartado 1 de los datos

básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico.

La asistencia sanitaria hospitalaria y ambulatoria concertadas deberán prestarse

necesariamente desde un centro situado en el municipio de Santiago de Compostela (A

Coruña) y su área de influencia, entendiendo por tal una zona de cobertura de 20 km. de

radio en torno al propio municipio de Santiago de Compostela (A Coruña) con la

acreditación/autorización sanitaria autonómica correspondiente (Anexo G: "Habilitación").

El centro de referencia de MC MUTUAL en dicho ámbito geográfico será el ubicado en la

calle Do Pintor Xaime Quesada, número 6 de la localidad de Santiago de Compostela.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1.- Especialidades

Durante la vigencia contractual, el/los centro/s ofertado/s deberá/n contar con la/s

acreditación/es y autorización/es sanitaria/s autonómica/s para el tratamiento de las

siguientes especialidades:

U.1 Medicina general/de familia y/o U.13 Medicina Interna

U.2 Enfermería

U.7 Cardiología.

Versión 001 Página 3 / 26



- U.16 Neumología
- U.18 Neurofisiología
- U.35 Anestesia y Reanimación
- U.39 Angiología y Cirugía Vascular
- U.43 Cirugía General y Digestivo
- U.46 Cirugía Plástica y Reparadora
- U.52 Otorrinolaringología
- U.53 Urología
- U.55 Cirugía Ortopédica y Traumatología
- U.59 Fisioterapia
- U.77 Anatomía Patológica
- U.88 Radiodiagnóstico
- **2.2.- Alcance y descripción del servicio.** La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:
  - 1. Atención Urgencias 24 horas para aquellas patologías que requieran una primera actuación médica de carácter urgente.
  - 2. Ingresos y estancias hospitalarias.
  - 3. Intervenciones quirúrgicas.
  - 4. Consultas externas (especialistas).
  - 5. Fisioterapia.
  - 6. Pruebas de Diagnóstico por la Imagen
  - 7. Electromiografías.
  - 8. Otras pruebas diagnósticas
  - 9. Laboratorio de análisis clínicos y hematología.
  - 10. Servicio de farmacia.

#### 1. Atención Urgencias 24 horas

El adjudicatario deberá acreditar la capacidad técnica y humana para atender cualquier trastorno de carácter urgente que se presente, como mínimo dando cobertura a las siguientes disciplinas médicas:

Versión 001 Página 4 / 26

MU T U A L

Medicina General y/ o Medicina Interna.

Cirugía Ortopédica y Traumatología.

El servicio de urgencias deberá estar abierto al público todos los días del año, 24 horas al día, incluso festivos para atender a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la Mutua así como a los trabajadores por cuenta propia adherido a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dichos servicios.

Tras completar el correspondiente proceso de admisión, se efectuarán las asistencias sanitarias que sean oportunas.

2. Ingresos y estancias hospitalarias

El centro deberá disponer para el ingreso de pacientes que lo requieran de habitaciones individuales con cama de acompañante.

3. Intervenciones quirúrgicas

Tendrán la consideración de intervenciones quirúrgicas, tanto las de carácter menor y ambulatorio como las consideradas como mayores, todas ellas según la Clasificación Terminológica y Codificación de actos y técnicas médicas de la Organización Médica Colegial (OMC). El licitador deberá contar además, como mínimo, con las siguientes especialidades médico-quirúrgicas:

Anestesia y Reanimación.

Cirugía General y Digestivo.

Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Cirugía Plástica y Reparadora.

Versión 001 Página 5 / 26

Las intervenciones quirúrgicas solicitadas deberán quedar programadas y ejecutadas en un plazo no superior a 7 días laborables desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de MC MUTUAL.

4. Consultas Externas (Especialistas)

El licitador deberá acreditar la capacidad técnica y humana para atender las consultas de tipo médico que la Mutua pueda solicitar. Las consultas serán a petición de MC MUTUAL, programadas con anterioridad y con el objetivo de contar con una valoración por parte de los especialistas asignados a este servicio. MC MUTUAL emitirá una petición de servicio diseñada a tal efecto.

Las especialidades médicas a cubrir por parte del licitador serán, además de las contempladas en el apartado 3 relativo a las Intervenciones quirúrgicas, las siguientes:

Cardiología.

Neumología.

Neurofisiología.

Angiología y Cirugía Vascular

Otorrinolaringología

Urología

Anatomía Patológica

Radiodiagnóstico

El horario de atención para consultas estará comprendido entre las 9:00 h y las 20:00

h, de lunes a viernes excepto festivos.

Las consultas deberán quedar programadas y ejecutadas en un plazo *no superior a 5* días laborables desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de MC MUTUAL.

Versión 001 Página 6 / 26 MUTUAL

5. Fisioterapia

El servicio de sesiones de Fisioterapia se prestará para pacientes ingresados.

Las sesiones de ondas de choque solicitadas deberán quedar programadas dentro de

las primeras 12 horas laborables siguientes a la fecha de solicitud de las mismas.

Dichas sesiones se efectuarán en el plazo máximo de las 48 horas laborables

siguientes a la fecha de programación.

6. Pruebas de Diagnóstico por la Imagen

El centro deberá disponer de Técnicas de Diagnóstico por Imagen que incluya

Radiología Convencional, Ecografía, Resonancia Magnética Nuclear (RMN) y

Tomografía Axial Computarizada (TAC) debidamente equipadas con medios técnicos

y humanos.

Cuando dichas pruebas se realicen a petición de MC MUTUAL, éstas deberán quedar

programadas dentro de las primeras 12 horas laborables siguientes a la fecha de

solicitud de las mismas. Dichas pruebas, se efectuarán en el plazo máximo de 24

horas laborables siguientes a la fecha de programación. Los informes resultantes de

dichas pruebas, deberán estar en poder de MC MUTUAL en un plazo de 48 horas

laborables desde su fecha de realización. Junto al informe el adjudicatario deberá

proceder a la entrega de imágenes en CD almacenadas en formato DICOM versión 3.

7. Electromiografías

El licitador debe estar capacitado para realizar las siguientes exploraciones de

diagnóstico: Electromiografía, electromiografía de fibra única y estudios de conducción

nerviosa.

Las Pruebas solicitadas deberán *quedar programadas dentro de las primeras 12* 

<u>horas laborables</u> siguientes a la fecha de solicitud de las mismas. Dichas pruebas, <u>se</u>

efectuarán en el plazo máximo de 24 horas laborables siguientes a la fecha de

Versión 001 Página 7 / 26

MUTUAL.

programación. Los <u>informes resultantes</u> de dichas pruebas, deberán estar en poder de

MC MUTUAL en un plazo de 48 horas laborables desde su fecha de realización.

Junto al informe el adjudicatario deberá proceder a la entrega de imágenes en CD

almacenadas en formato DICOM versión 3.

8. Otras pruebas Diagnósticas

Cuando estas pruebas sean solicitadas desde MC MUTUAL, deberán quedar

programadas dentro de las primeras 12 horas laborables siguientes a la fecha de

solicitud de las mismas. Dichas pruebas, se efectuarán en el plazo máximo de 24

<u>horas laborables</u> siguientes a la fecha de programación. Los <u>informes resultantes</u> de

dichas pruebas, deberán estar en poder de MC MUTUAL en un plazo de 48 horas

laborables desde su fecha de realización.

Electrocardiograma

9. Laboratorio de análisis clínicos y hematología

Test de antígenos

Estas pruebas diagnósticas solo se realizarán a pacientes ingresados para

tratamiento diagnóstico o terapéutico y previa autorización de MC Mutual o para la

práctica de una intervención quirúrgica.

El análisis de la muestra se entregará a las 24 horas.

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos y hematología para la

realización de pruebas y tratamientos de urgencia y programados.

Los análisis clínicos objeto de la contratación, se realizarán a petición expresa de MC

Mutual:

Versión 001 Página 8 / 26

MUTUAL MUTUAL

- Análisis a pacientes ambulatorios:

Comprende el proceso analítico de cualquiera de las muestras que por causa

médica sean requeridas, tanto a nivel urgente como programado.

La respuesta en caso de solicitud urgente será inferior a 2 horas y en caso de

solicitud programada será de 48 horas, con posibilidad de valoración de resultados

parciales según se realicen.

Estudio preoperatorio:

Comprende la realización de los análisis preoperatorios de acuerdo con los

parámetros analíticos establecidos en el apartado "A" de esta cláusula, tanto a

nivel urgente como programado.

La respuesta en caso de solicitud urgente será inferior a 2 horas, mientras que en

caso de solicitud programada será de 48 horas.

- Análisis de Accidentes Biológicos (pinchazos accidentales):

Comprende tanto el análisis de las muestras pertenecientes al receptor como las

de la fuente, con carácter urgente y programado.

Para la fuente, se realizará analítica urgente de la muestra dando resultado de

seroltitulogía HIV en 20 minutos, por técnica de inmunocromatografía y nueva

determinación por otra técnica (enzimoinmunoensayo con lectura final de

fluorescencia) del HIV junto con antígeno de Hepatitis B que se entregará a las 2

horas y para el resto de parámetros la respuesta será en 24 horas.

El análisis de la muestra del receptor se entregará a las 24 horas.

Versión 001 Página 9 / 26



### **Consideraciones**

Para el cómputo de los tiempos de respuesta indicados se atenderá al momento de la extracción de las muestras.

# A. Parámetros analíticos agrupados en perfiles por patologías:

Se agruparán los diferentes parámetros analíticos en perfiles por patologías, protocolizados de la siguiente forma:

#### **ANALITICA ACCIDENTE BIOLOGICO** (pinchazo accidental):

- Hemograma completo
- Urea
- Creatinina
- AST, ALT, GGT
- Antígeno de Superficie Hepatitis B (AG. Australia)
- Anticuerpos superficie Hepatitis B
- Anticuerpos CORE Hepatitis B
- Anticuerpos de Hepatitis C
- Anticuerpos VIH

# **ANALITICA ESTUDIO PREOPERATORIO**

- Hemograma completo
- Glucosa
- Creatinina
- Protrombina
- Cefalina
- AST- ALT-Gamma GT

Versión 001 Página 10 / 26



## **ANALITICA ORINA**

- Bilirrubina
- Densidad
- Glucosa
- Cuerpos cetónicos
- Leucocitos
- Nitritos, PH, proteínas
- Hematies
- Urobilinógeno

# ANALITICA PERFIL BÁSICO

- Hemograma completo
- VSG
- Glucosa
- Creatinina
- GOT GPT Gamma GT
- Colesterol
- Colesterol HDL
- Triglicéridos
- Ácido úrico

# ANALITICA PERFIL BIOQUÍMICA

- Glucosa
- Hb glicosilada
- Urea
- Creatinina
- GOT GPT Gamma GT
- Fosfata Alcalina
- Colesterol total y fracciones
- Triglicéridos

Versión 001 Página 11 / 26



- Ácido úrico
- · Sodio, Potasio
- Bilirrubina total
- Bilirrubina directa

#### ANALITICA PERFIL CARDIACO

- SGOT
- DHL
- VSG
- Glucosa
- · Colesterol total y fracciones
- Triglicéridos
- CPK / CPKMB
- Troponina

#### 10. Servicio de farmacia

El centro deberá disponer de un servicio de farmacia localizado en las mismas instalaciones que deberá proveer los medicamentos necesarios para atender a todas las áreas asistenciales del centro hospitalario.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MC MUTUAL considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en cuanto a los plazos de su cumplimiento tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de "obligaciones contractuales esenciales", con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Versión 001 Página 12 / 26



- 2.2.1.- Personal necesario. Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer para la prestación del servicio de asistencia sanitaria concertada al menos de los siguientes profesionales:
  - TRES (3) Titulados/as en Medicina General y/ o Medicina Interna.
  - UN (1) Titulado/a en Enfermería
  - UN (1) Médico/a Especialista en Cardiología.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Neumología.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Neurofisiología.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Anestesia y Reanimación.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Angiología y Cirugía Vascular
  - UN (1) Médico/a Especialista en Cirugía General y Digestivo.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Cirugía Plástica y Reparadora.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Otorrinolaringología
  - UN (1) Médico/a Especialista en Urología.
  - TRES (3) Médico/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
  - UN (1) Titulado/a en Fisioterapia.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Anatomía Patológica.
  - UN (1) Médico/a Especialista en Diagnóstico por Imagen.
  - UN (1) Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.

Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente.

Nota: En el caso de licitaciones por lotes, el licitador deberá asignar un profesional distinto para cada uno de ellos.

El centro deberá <u>designar un responsable del contrato</u> como interlocutor único de MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la disponibilidad de "TRES (3) Titulados/as en Medicina General y / o Medicina Interna", "UN (1) Titulado/a en Enfermería", "UN (1) Médico/a Especialista en Cardiología", "UN (1) Médico/a Especialista en Neumología", "UN (1) Médico/a Especialista en Neurofisiología", "UN (1) Médico/a Especialista en Angiología y Cirugía

Versión 001 Página 13 / 26



Vascular", "UN (1) Médico/a Especialista en Cirugía General y Digestivo", "UN (1) Médico/a Especialista en Cirugía Plástica y Reparadora", "UN (1) Médico/a Especialista en Otorrinolaringología", "UN (1) Médico/a Especialista en Urología", "TRES (3) Médico/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología", "UN (1) Titulado/a en Fisioterapia", "UN (1) Médico/a Especialista en Anatomía Patológica", "UN (1) Médico/a Especialista en Diagnóstico por Imagen", "UN (1) Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico", como la de un responsable del contrato, son "Obligaciones contractuales esenciales", con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2.2.2.- Comunicación de datos. Las atenciones médicas realizadas podrán ser supervisadas por los facultativos pertenecientes al mapa sanitario propio de MC MUTUAL, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua.

El adjudicatario deberá recoger de todo trabajador asistido por cuenta de MC MUTUAL, en un registro informático, la siguiente información:

- Nombre, apellidos y dirección completa del accidentado, D.N.I. o equivalente y empresa a la que pertenece.
- Fecha y hora de la asistencia.
- Volante de asistencia debidamente cumplimentado por la empresa
- Solicitud de servicio emitido por MC MUTUAL en los casos que se requiera.

Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el adjudicatario deberá remitir a la atención del servicio médico del centro de referencia de MC MUTUAL, según el modelo, plazos y circuitos que se establezcan por ésta, la siguiente documentación:

Informe de la asistencia médico-quirúrgica prestada.

Versión 001 Página 14 / 26

MUTUAL

Informe de la visita de interconsulta y/o prueba solicitada.

La utilización de los servicios que seguidamente se indican, <u>requerirá</u> autorización expresa de un facultativo de MC MUTUAL:

Intervenciones quirúrgicas y cirugía: La autorización se referirá a la intervención quirúrgica a realizar, en la mayoría de casos debidamente programada con anterioridad. Las intervenciones que tuvieran que realizarse de carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización incluso las de carácter ambulatorio.

Consultas externas (Especialistas): La autorización se referirá a la visita por parte de un facultativo en una de las especialidades médicas indicadas con el objetivo de contar con una valoración de los pacientes derivados por MC MUTUAL. En determinados casos, si se precisa, podrá determinarse la necesidad de efectuar visitas sucesivas y de control del paciente.

 <u>Fisioterapia</u>: La autorización se referirá a un número determinado de sesiones de Ondas de Choque y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

 Pruebas Diagnósticas: Para la realización de pruebas ambulatorias se requerirá de la oportuna solicitud por parte de MC MUTUAL, salvo en los casos de Urgencia, Cirugía y Hospitalización.

 Otras pruebas Diagnósticas: solo se realizarán a pacientes ingresados para tratamiento diagnóstico o terapéutico y previa autorización de MC Mutual o para la práctica de una intervención quirúrgica.

 <u>Electromiografías</u>: La autorización se referirá a la solicitud por parte de un facultativo de MC MUTUAL con el objetivo de contar con una valoración de los pacientes derivados por la Mutua.

Versión 001 Página 15 / 26

MUTUAL.

El adjudicatario deberá disponer de una Historia Clínica informatizada para el

registro de toda la actividad asistencial, así como un procedimiento para

registrar la asistencia de cada paciente.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá

informar inmediatamente a MC MUTUAL.

Al finalizar la actuación médica, deberá realizarse un informe de la situación

del paciente, que se remitirá a MC MUTUAL en las condiciones de común

acuerdo pactadas, donde deberá constar el nombre, apellidos, número de

colegiado y firma del profesional que emita el mismo.

En cualquier caso, las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a

través de correo electrónico seguro con protocolo tipo TLS (Transport

Layer Security), siendo ésta una "Obligación contractual esencial", con

análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la

LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización

contractual.

El adjudicatario deberá facilitar información diaria al centro de referencia de

MC MUTUAL, por los medios que se establezcan a tal efecto, sobre los

procesos de primera atención médica, quedando sometidos a la autorización

de este último la determinación de si se trata de un proceso de primera

atención médica con o sin seguimiento.

Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se

harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de

referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte

de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la

normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso

necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Versión 001 Página 16 / 26

M U T U A L

2.2.3.- Tarifas de precios. El adjudicatario aplicará el nomenclátor de tarifas incluidas

en su propuesta económica para cada uno de los actos médicos que pueda

realizar referidos al objeto de este contrato.

2.2.4.- Pago. MC MUTUAL no abonará ninguna factura que incumpla con los

requisitos establecidos en cada uno de los puntos establecidos en los

apartados anteriores.

2.3.- Instalaciones y medios materiales. No existirán impedimentos para el acceso al centro

y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose la

adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que

se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad

reducida.

A tal efecto, la Mutua se reserva la facultad de exigir en el momento de la formalización

contractual o en cualquier momento de vigencia del contrato, la acreditación documental

de disponerse de la licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento donde se halle

ubicado el centro o de la que acredite la comunicación previa sustitutiva, en caso de

permitirlo la normativa aplicable, según la clasificación del centro en atención a las

actividades realizadas en el mismo.

De dicho documento debe desprenderse la inexistencia, en la actualidad, de obstáculos

físicos que impidan o dificulten que los usuarios del/de los centro/s asistencial/es

ofertado/s puedan llegar, acceder, moverse o desplazarse por dicho/s centro/s o por el

edificio donde se halle/n ubicado/s o a una parte de los mismos. De no ser así, o de

tener sospechas la Mutua de su existencia, podrá solicitarse por aquélla al licitador la

acreditación documental de la inexistencia de dichas barreras arquitectónicas en la

actualidad (con independencia de que en el momento del otorgamiento de la licencia de

apertura del/de los centro/s no fuera exigible su eliminación). A tal efecto, deberá/n

aportarse informe/s de profesionales en tal sentido (arquitecto, arquitecto técnico,

ingeniero o profesional análogo).

Versión 001 Página 17 / 26

**✓** MUTUAL

Todas las instalaciones estarán dotadas de un sistema de aire acondicionado y calefacción, debiendo estar dotado el centro ofrecido de las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización de centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma donde se halle ubicado en relación con la existencia de:

- Una zona de recepción/admisión y sala de espera.
- Área administrativa.
- Servicio de Urgencias 24 horas:
  - Zona de recepción y sala de espera.
  - Box de urgencias con equipo de reanimación y monitorización.
  - Sala de curas.
  - Sala de yesos.
- Ingresos y estancias hospitalarias: deberá disponer de un área propia de hospitalización con habitaciones individuales equipadas con cama para acompañante ubicada en el mismo centro para el internamiento de los pacientes, garantizando las prestaciones propias de dicho servicio.
- Intervenciones quirúrgicas: El centro deberá contar con instalaciones destinadas a la actividad quirúrgica mayor y ambulatoria con el equipamiento adecuado para la misma y como mínimo las siguientes:
  - Ante quirófano con box para los cuidados preoperatorios del paciente tanto para las intervenciones con hospitalización como sin hospitalización.
  - Quirófanos.
  - Sala de reanimación.
- Consultas Externas (Especialistas): Dispondrá de consultas para la atención individual de los pacientes, con espacio cerrado con dos ambientes, uno para la realización de la entrevista y otro para la realización del examen físico, de tal manera que se respete la privacidad del paciente. Todas las consultas deberán disponer del equipamiento y material adecuado para las distintas especialidades.

Versión 001 Página 18 / 26

MUTUAL MUTUAL

Fisioterapia: Dispondrá de una sala polivalente con una superficie suficiente que permita el tratamiento de fisioterapia de forma agrupada, así como las consultas necesarias con una superficie suficiente para el tratamiento individual de los

pacientes. Así como del Equipo de ondas de presión radial.

Pruebas Diagnósticas: El servicio de pruebas diagnósticas deberá estar equipado

como mínimo con:

- UN (1) Equipo de RMN que permita realizar estudios corporales (body) y

estudios neurológicos (columna y cráneo) con imán de 1.5 Tesla, o superior.

UN (1) Equipo de TAC: Helicoidal de 16 cortes, o superior.

- UN (1) Equipo de Ecografía: Con transductores funcionantes a 10

Megahercios o superior.

UN (1) Equipo emisor de RX con un rango operativo de 40 a 140 Kv y una

potencia no inferior a los 50 Kw.

El proveedor dispondrá de la maquinaria precisa para llevar a cabo el tratamiento

digital de las imágenes radiográficas, su procesamiento, almacenamiento, junto

con la posibilidad de su remisión por vía telemática (todo ello mediante sistema

DICOM. Versión 3).

La empresa adjudicataria, se obliga a mantener vigente y debidamente legalizada

toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen

(certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de

Calidad, Programa de Protección Radiológica, Certificado de Conformidad,

Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente

y, encontrarse la misma a disposición de la Mutua, si así fuera preciso.

Igualmente se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las

titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación

de la instalación de diagnóstico por la imagen.

Versión 001 Página 19 / 26

MUT UAL

<u>Electromiografía</u>: El licitador deberá contar, como mínimo con el siguiente
. . .

equipamiento:

Electromiógrafo con un mínimo de 2 canales.

- Equipos informáticos y software específico para la realización de los

correspondientes estudios.

Laboratorio de análisis clínicos y hematología: deberá disponer de laboratorio de

análisis clínicos para los estudios que se requieran de los pacientes ambulatorios y

hospitalizados, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

Servicio de farmacia: deberá disponer de un servicio de farmacia localizado en las

mismas instalaciones que deberá proveer los medicamentos necesarios para

atender a todas las áreas asistenciales del centro hospitalario.

En el caso de que excepcionalmente se produjera la necesidad de llevar a cabo un

proceso de naturaleza diagnóstica y/o terapéutica no incluido expresamente en la

presente licitación, el adjudicatario aplicará a MC MUTUAL los precios y condiciones más

favorables que apliquen a alguno de sus clientes del sector de Entidades Aseguradoras.

En cualquier caso, su realización requerirá de manera ineludible la autorización expresa

de MC MUTUAL.

Todos los espacios dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de

aire.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso

y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, pudiendo ser inspeccionados

por los Servicios Médicos de MC MUTUAL en cualquier momento. Todos los espacios

dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de aire.

Versión 001 Página 20 / 26

M U T U A L

El centro deberá disponer de un aparcamiento sanitario debidamente identificado que

permita el acceso y estacionamiento de vehículos de transporte sanitario así como la

carga y descarga de pacientes.

2.4.- Equipamiento. Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de

funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la

normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se

trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material fungible

que deba utilizarse, deberá contar con la certificación CE.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los

pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a

confidencialidad y seguridad.

2.5.- Condiciones del personal y exigencias formativas. El adjudicatario contará con el

personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal

dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos

los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo

la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente;

especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en

relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de

aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores

impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus

trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la

empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el

procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta

presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que

llevar a cabo dicha verificación.

Versión 001 Página 21 / 26

MUTUAL MUTUAL

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del

contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente

contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del

cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en

materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa

legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del

pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social,

seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo

o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano

contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a

la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones

existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas,

incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u

otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus

trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de

cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los

partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice

mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades

contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los

términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que

cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función,

responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la

Versión 001 Página 22 / 26

MUTUAL MUTUAL

formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia

prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la

correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera

del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo

de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación

oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará

obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

2.6.- Identificación corporativa.

El personal técnico del centro concertado destinado a la atención al público estará

uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea

exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la

expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

Asimismo, a solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación, deberá

exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de centro concertado por MC

MUTUAL mediante cartel identificativo facilitado por la Mutua en el momento de la

formalización del contrato. Dicho cartel deberá mantenerse durante la vigencia del

contrato.

2.7.- Inspección del servicio y evaluación de la calidad. MC MUTUAL se reserva el derecho

a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al

efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las

deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MC MUTUAL podrán realizar una evaluación de la calidad del

servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes

indicadores y parámetros:

Versión 001 Página 23 / 26



1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal		
Instalaciones en mal estado de conservación o de limpieza.	SI / NO	
Equipamiento incompleto o en mal estado.	SI / NO	
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.	SI / NO	

2. Indicadores respecto al servicio *		
No seguir las indicaciones del personal médico de MC MUTUAL.	< 1 %	
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida.	< 1 %	
Incumplir los tiempos de prestación de las atenciones médicas.	< 1 %	
Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a la persona que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego.	< 1 %	
No comunicar al personal médico de MC MUTUAL en tiempo y forma las primeras atenciones médicas.	< 5 %	

3. Quejas y reclamaciones	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios.	< 5 %

<sup>\*</sup> Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.

## 2.8.- Ejecución y cumplimiento del contrato.

2.8.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.

Versión 001 Página 24 / 26

MUT UAL

2.8.2.- El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas

objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de

las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las

consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios

de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la

Mutua que se encuentran definidos en la Guía de Atención Sanitaria en Centros

Concertados y que se entregará con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así

como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan. En

concreto, MC MUTUAL entregará al adjudicatario en el plazo antes citado un documento

sobre la prescripción de medicamentos de uso preferente a los trabajadores asistidos

por el mismo. Este documento constituye el Vademecum de medicamentos de MC

MUTUAL que es el resultado de un trabajo continuado de selección, en base a criterios

objetivos de eficacia, seguridad y precio.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios

de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean

solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes

en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y

al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el

vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el

consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para

garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las

distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la

historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14

de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y

obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de

aplicación.

Versión 001 Página 25 / 26

MC

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en

la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable,

debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos

datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando

asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

Deberá disponer de un registro y control informático de todas las quejas y reclamaciones

emitidas por terceros.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad

el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos

por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre

colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de

diciembre de 1995).

2.8.3.- En la estimación del número de servicios objeto de contratación no se han contabilizado

las asistencias sanitarias de trabajadores protegidos por la mutua que deban ser

atendidos en otros centros públicos o privados correspondientes a un ámbito territorial

más amplio o más reducido al del presente contrato, por decisión del facultativo que

atiende al paciente y en beneficio de éste.

Versión 001 Página 26 / 26